

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAUCA 806

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra parte, **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.803.524**, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ARAUCA 806**, sociedad identificada con NIT No. 901.511.773-6, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 8 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los estudios previos de la convocatoria No. PAF-ATF-O-046-2021 en el acápite de obligaciones administrativas, literal f, se dispuso que, “*El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto*”.
2. Que, el **CONSORCIO ARAUCA 806** fue conformado mediante acuerdo del seis (6) de julio de 2021, en la cual se tenía como miembros INVERLINE S.A.S. con un cincuenta por ciento (50%) de participación, MAQUINAS AMARILLAS S.A.S. con un treinta por ciento (30%) de participación y PROAD S.A.S. con un veinte por ciento (20%) de participación.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601 3485400 opción 2 y a nivel nacional al 01 800 511 010 y o al correo electrónico atencion.fidubogotaz@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 34 - Piso 5, Bogotá D.C. PBX 601 3320101, Fax 3400383 Celular: 319 4740077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodibogota.com.co

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

3. Que el 27 de octubre de 2021, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** cuyo objeto es " *CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA*".
4. Que el 2 de diciembre de 2023, se dio inicio al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
5. Que el 10 de noviembre de 2021, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 1 Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato – valor del contrato.
6. Que el 15 de febrero de 2022, mediante Acta de Suspensión No. 01 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
7. Que el 07 de septiembre de 2022, mediante Contrato de Cesión de derechos económicos, INVERLINE S.A.S. cedió sus derechos económicos que tenía como miembro del **CONSORCIO ARAUCA 806** en favor de MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
8. Que el 13 de junio de 2023, mediante Acta de Suspensión No. 02 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por quince (15) días, desde el 13 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el 28 de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el 30 de julio de 2023.
9. Que el 23 de junio de 2023, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el 30 de septiembre de 2023.
10. Que el 26 de septiembre de 2023, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el 30 de octubre de 2023.
11. Que el 27 de octubre de 2023, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses y treinta (30) días hasta el 19 de enero de 2024 y adicionaron MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) al contrato.



Logo of PRI



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-8000526030 y o al correo electrónico: atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 315-4730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

12. Que el 7 de noviembre de 2023, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes corrigieron un error de digitación del otrosí No. 4 aclarando que la suma adicionada.
13. Que el 16 de enero de 2024, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de cuarenta (40) días, hasta el 29 de febrero de 2024.
14. Que el 27 de febrero de 2024, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 7 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta y un (31) días, hasta el 31 de marzo de 2024.
15. Que el 20 de marzo de 2024, mediante Acta de Suspensión No. 03 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por catorce (14) días, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 2 de abril de 2024.
16. Que el 16 de abril de 2024, las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta (30) días, hasta el 16 de mayo 2024.
17. Que el 29 de abril de 2024, se suscribió el Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos por parte del INTERVENTOR y el CONTRATISTA DE OBRA.
18. Que el 2 de mayo de 2024, el INTERVENTOR remitió comunicación con el consecutivo CE-JOROPO-309-2022 al supervisor designado por FINDETER, cuyo asunto corresponde a *"Concepto solicitud de aprobación precios unitarios finales"* en la que manifestó *"(...) Esta interventoría, a cargo del Consorcio Joropo, ha revisado la solicitud de inclusión de 12 ítems no previstos los cuales son necesarios para la terminación, puesta en funcionamiento y calidad de las obras a construir, estos ítems resultan de la revisión detallada del presupuestó y balance final de mayores y menores cantidades, así como de los detalles finales constructivos que se han detectado en las reuniones diarias de seguimientos ejecutadas en las últimas dos semanas, entre la dirección y residencia de obra con el equipo profesional de la interventoría. La pertinencia y concepto favorable de los mismos se emite por parte de la interventoría (...)*
19. Que el 2 de mayo de 2024, el SUPERVISOR designado por FINDETER emitió concepto denominado *"Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Solicitud de Inclusión de 12 Ítems No previstos"* concluyendo *"(...) Teniendo en cuenta el acta de mayores y menores entregada, **no se requieren recursos adicionales para la inclusión de estos ítems no previstos.** Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de inclusión de los 12 ítems no previstos el objeto de llevar a término el proyecto y que el mismo sea funcional"*.



OTROSI No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

20. Que el 3 de mayo de 2024, mediante Acta No. 653 se llevó a cabo la sesión virtual del Comité Técnico Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, en la que se plasmó *“En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE la solicitud de Inclusión de 12 Ítems No previstos al Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021”* y adoptó por decisión APROBADO e INSTRUIDO.
21. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir los documentos relacionados en el presente otroso como íntegros al CONTRATO DE OBRA No. **PAF-ATF-O-046-2021**, en tal virtud, la cláusula TRIGESIMOSÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO, quedará:

(...) los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. *Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-046-2021 y sus adendas.*
2. *Estudios previos para la contratación.*
3. *Propuesta presentada por el contratista.*
4. *Manual Operativo MVCT – 3-1-30462 (CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 036,159,201,541,547 Y 766).*
5. *Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.*
6. *Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos por parte del INTERVENTOR y el CONTRATISTA DE OBRA 29 de abril de 2024.*
7. *Concepto del Supervisor denominado “Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Solicitud de Inclusión de 12 Ítems No previstos” de fecha 2 de mayo de 2024.*
8. *Acta No. 653 sesión virtual del Comité Técnico Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER de fecha 3 de mayo de 2024.*
9. *Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria”.*

CLÁUSULA SEGUNDA – EL CONTRATISTA se compromete a informar a la compañía de seguros que corresponda de la presente aclaración del CONTRATO DE OBRA No. **PAF-ATF-O-046-2021**, así como del estado del riesgo, con el fin de que sean expedidas las respectivas modificaciones a las pólizas otorgadas, en los términos de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del referido contrato; las cuales deberán ser entregadas para su correspondiente aprobación.



OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. **PAF-ATF-O-046-2021**, que no son objeto de la aclaración del presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**



JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO

Representante

CONSORCIO ARAUCA 806



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER.**

LFMC
DMR
LMPP



Signatory of



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-800070610 y al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 237, Piso 5, Bogotá, D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 601-3400383, celular: 318-43-00077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

